

PREGUNTAS CON SUS RESPECTIVAS RESPUESTA, PARA ENTENDER LA LEY 1371 DE 2009 QUE REGULÓ EL TEMA DE LA CONCURRENCIA EN EL PASIVO PENSIONAL DE LAS UNIVERSIDADES DEL NIVEL NACIONAL

PARTE 2.

SOBRE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL NUEVO FONDO DE PENSIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

El presente documento pretende resolver algunos de los interrogantes que han surgido a raíz de la expedición de la Ley 1371 del 30 de diciembre de 2009, en esta segunda parte se desarrollan los efectos de dicha ley respecto a la liquidación de la Caja de Previsión Social y la creación de un Fondo que la sustituya en algunas de sus funciones.

1. ¿QUÉ PASARÁ CON LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD?

La Ley 1371 ordena la liquidación de la actual Caja de Previsión Social, sin embargo se debe tener presente que ella será sustituida en gran parte de sus funciones por el nuevo Fondo de Pensiones de la Universidad.

2. ¿QUÉ DIFERENCIA EXISTIRÁ ENTRE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL NUEVO FONDO DE PENSIONES DE LA UNIVERSIDAD?

El principal cambio frente a los usuarios, es que el Fondo, distinto a lo que ocurre con la Caja de Previsión Social, NO puede administrar cotizaciones de pensiones de los trabajadores y funcionarios activos.

3. ¿QUÉ PASARÁ ENTONCES CON LAS COTIZACIONES DE LOS ACTUALES FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD QUE ESTÁN AFILIADOS EN PENSIONES A LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL?

Las cotizaciones de estas personas, en principio y en su gran mayoría, serán enviadas al Seguro Social, a pesar de que muchos de ellos, cuando tomen la decisión de disfrutar su pensión, seguirán siendo pensionados por la Universidad a través del nuevo Fondo.

Sin embargo se debe resaltar que los afiliados actuales a la Caja de Previsión Social, a quienes les falte más de 10 años para cumplir la edad para acceder a la pensión, podrán escoger como nueva administradora de pensiones entre el Seguro Social y las administradoras de fondos privados de pensiones -AFP-.

Se recomienda que antes de trasladarse del régimen de prima media con prestación definida (administrado actualmente por la Caja de Previsión Social y por el Seguro Social) al régimen de ahorro individual (administrado por las AFP) consulten sobre los beneficios que ofrecen ambos regímenes.

4. ¿SEGUIRÁ LA UNIVERSIDAD RECONOCIENDO PENSIONES?

SI, la Universidad continuará reconociendo algunas pensiones, ya no a través de la Caja de Previsión Social que será liquidada, sino a través del nuevo Fondo de Pensiones.

5. PERO ¿A QUÉ PERSONAS LES RECONOCERÁ LA PENSIÓN EL NUEVO FONDO DE PENSIONES DE LA UNIVERSIDAD?

Conforme a la Ley 1371 de 2009, el Fondo deberá reconocer las pensiones de todas aquellas personas que trabajando aún para la Universidad y siendo afiliados actuales de la Caja de Previsión Social ya tienen cumplidos los requisitos exigidos para adquirir el derecho a la pensión, independiente de que ya se les haya reconocido o no la pensión a través de la respectiva resolución o acto administrativo y a pesar de que temporalmente y mientras continúen trabajando, sus aportes para pensión sean dirigidos al Seguro Social.

Así mismo el nuevo Fondo, deberá reconocer las pensiones de aquellas personas que cumplan los requisitos para adquirir el derecho a la pensión antes de la liquidación de la actual Caja de Previsión Social. (Más adelante, en este mismo documento, se planteará una guía sencilla para determinar cuando se cumplen los requisitos para adquirir el derecho a la pensión.)

6. ¿QUÉ PASARÁ CON LAS DEMÁS PERSONAS AFILIADAS A LA CAJA QUE NO ALCANCEN A ADQUIRIR EL DERECHO A LA PENSIÓN ANTES DE SU LIQUIDACIÓN?

Las personas afiliadas actualmente a la Caja de Previsión Social que a la fecha del cierre de la misma, no hayan cumplido los requisitos para acceder a la pensión y una vez los cumplan, tendrán que tramitar la solicitud de reconocimiento ante el Seguro Social o ante la correspondiente administradora de fondos privados de pensiones -AFP- en el evento de que hayan optado por el traslado de régimen.

7. ¿QUÉ CAMBIO DEBERÁN ASUMIR ESTAS PERSONAS QUE NO ALCANCEN A SER PENSIONADAS POR EL NUEVO FONDO DE PENSIONES DE LA UNIVERSIDAD?

Si se mantienen en el Seguro Social no tendrán ningún cambio, ya que tanto la Caja de Previsión Social como el Seguro Social administran el mismo régimen de prima media con prestación definida, lo cual significa que los requisitos para acceder a la pensión, el monto y la forma de liquidar la pensión serán idénticos.

Solo existirán cambios notorios, si en vez de trasladarse al Seguro Social se trasladan a una cualquiera de las administradoras de fondos privados de pensiones -AFP-.

8. ¿CUÁL ES EL NÚMERO DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SITUACIONES ATRÁS DESCRITAS?

El número actual de pensionados de la Caja de Previsión Social de la Universidad en todas las sedes a nivel nacional, está cerca a las 5.000 personas, las cuales, tal y como se precisó atrás no tendrán cambios significativos, más allá del sitio de pago para quienes cobran personalmente su mesada.

Los funcionarios activos de la Universidad afiliados en pensiones a la actual Caja de Previsión Social, están cerca a los 1.600, de los cuales aproximadamente la mitad pertenecen al grupo de personas que si bien serían trasladados como cotizantes activos al Seguro Social mientras sigan trabajando, finalmente serán pensionados por la Universidad Nacional de Colombia a través del nuevo Fondo.

La otra mitad de los afiliados, los que no alcanzarían a adquirir el derecho a la pensión antes de la liquidación de la Caja, serán pensionados por la correspondiente administradora a la que sean trasladados.

(*En esta parte se debe tener presente que al mencionar el Seguro Social, nos referimos al naciente COLPENSIONES, quien lo reemplazará como único administrador abierto del régimen de prima media con prestación definida. Igualmente se anota que las administradoras de fondos privados de pensiones -AFP- , son los mismos Fondos Privados de Pensiones.)

FIN SEGUNDA PARTE